



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción I y fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

Nº de BITÁCORA 09/AH-0175/09/15	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 24 SEP 2015	OFICIO No. DGGIMAR.710/, 007091
------------------------------------	---	---------------------------------

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que Integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, sé expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> QUIMICA DELTA S.A. DE C.V. CARR. TEOLOYUCAN HUEHUETOCA NO. 259, STA. MARIA CALIACAC CP. 54770, TEOLOYUCAN, MÉXICO TEL. 0155 5899 9424 FAX. 0155 58999403 CORREO ELECTRONICO: ngonzalez@qdelta.com.mx		R.F.C. ó C.U.R.P. QDE 740215PF3	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 24 SEP 2015
			<b>VIGENCIA FINAL</b> 30/09/2016
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> DIMETIL FORMAMIDA / DIMETILFORMAMIDA			
<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b> N,N-DIMETILFORMAMIDA			
<b>CATEGORÍA TOXICOLOGICA</b> IV LIGERAMENTE TOXICO	<b>CAS</b> 68-12-2	<b>ESTADO FÍSICO</b> LÍQUIDO	
<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b> 99			
<b>CANTIDAD</b> 2,000,000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> KILOGRAMOS	<b>CANTIDAD UMT</b> 2,000,000	<b>UMT</b> KILO
<b>FRACCION ARANCELARIA</b> 2924.19.11			
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCION (DESENGRASANTE PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA).			
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE</b> EL PRODUCTO USA, CAN, DEU	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> DEU, USA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA VERACRUZ, VERACRUZ	

# EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

0014618

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 143300121B1437

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Valery Madero Mabama, Coordinadora de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Reséndiz.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-  
[kacosta@profepa.gob.mx](mailto:kacosta@profepa.gob.mx)  
Irig. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/JMLA/JRR/MMR